



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación,*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), tenga a bien informar de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones, relacionadas con la situación de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR) y otras, en el marco del Régimen Legal de la Energía Eléctrica (Ley N° 24.065 y normas complementarias).

- 1) Adjunte copia digital completa del expediente EX-2020-91061093- -APN-SD#ENRE, relativo al contrato de compraventa de acciones de EDENOR con la Empresa de Energía del Cono Sur S.A. e Integra Capital S.A., Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano.

En particular, se solicita:

- a) Acompañar la Nota GAL 180/20, que obra agregada como IF-2020-91102272-APN-SD#ENRE, junto con todas las actuaciones, requerimientos, resoluciones, dictámenes y todo antecedente que haya implicado una intervención por parte del ENRE o la Secretaría de Energía al respecto.
  - b) Especificar el estado de situación del expediente referido, los alcances, criterios, manuales de procedimientos y plazos de aplicación a la intervención del ENRE.
- 2) Adjunte copia digital completa del expediente por el cual tramitara el "Acuerdo para el Desarrollo del Plan de Trabajo Preventivo y Correctivo de la Red de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Distribución Eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires", celebrado entre EDENOR, EDESUR, la Secretaría de Energía y el ENRE.

En particular, se solicita:

- a) Acompañar los acuerdos suscriptos con EDENOR y EDESUR, junto con todas las actuaciones, requerimientos, resoluciones, dictámenes y todo antecedente que haya implicado una intervención por parte del ENRE o la Secretaría de Energía al respecto.
  - b) Especificar el monto total adeudado a cada una de las distribuidoras referidas y los deudores correspondientes, detallando cuáles deudas corresponden a medidores comunitarios y la fecha en la que se originaron las deudas alcanzadas por el acuerdo.
  - c) Acompañar el "Plan de Inversiones y Obras" de cada una de las distribuidoras referidas, indicando las jurisdicciones comprendidas en las actividades allí previstas y el monto total correspondiente a cada una de ellas.
  - d) Identificar el monto total, plazo de pago y carácter del aporte financiero a cargo del Poder Ejecutivo Nacional, así como también su partida presupuestaria.
- 3) De cuenta del estado de situación a la fecha del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" y del "Régimen Especial de Créditos" para las deudas mantenidas con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) y/o con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) (art. 87 de la ley 27.591 y RESOL-2021-40-APN-SE#MEC).

En particular, se solicita:



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- a) Adjuntar copia digital completa de la Nota N° B-153603-1, de fecha 6 de enero de 2021, por la cual CAMMESA ha presentado un informe circunstanciado sobre el estado de las deudas y/o créditos que tienen los Distribuidores de Energía Eléctrica con el MEM, al 30 de septiembre de 2020.
- b) Indicar cuáles Distribuidoras de Energía Eléctrica han iniciado trámites de adhesión al “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” o al “Régimen Especial de Créditos”, detallando fecha de inicio, número de expediente y estado de avance.
- c) En su caso, acompañe copia digital completa de los expedientes relacionados con las distribuidoras EDENOR, EDESUR y/o EDEMSA, incorporando los formularios presentados con carácter de Declaración Jurada conforme al Anexo III de la RESOL-2021-40-APN-SE#MEC, la información requerida en los Anexos I y II de la misma resolución, así como todas las actuaciones, requerimientos, resoluciones, dictámenes y antecedentes que hayan implicado una intervención por parte del ENRE o la Secretaría de Energía al respecto.
- d) Indicar si la Secretaría de Energía y el ENRE tienen conocimiento de la auditoría integral realizada por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) de la Provincia de Mendoza respecto de la distribuidora EDEMSA que motivó la Resolución N° 288/2019 (Expte. EPRE N° 290-E-2018-09-80299, caratulado “Denuncia de CAMMESA – Deuda de EDEMSA con el MEM”), según la cual se pudo verificar que la tarifa aplicada por EDEMSA siempre le permitió facturar y recaudar de sus usuarios finales la totalidad de los recursos necesarios para cancelar las facturas emitidas por CAMMESA por dichos conceptos; sin embargo, EDEMSA nunca canceló la totalidad de la facturación de CAMMESA y al 10 de julio de 2019, esa deuda alcanzó los \$3.594 millones.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- e) Asimismo, tenga a bien especificar de qué modo dicha auditoría ha sido considerada, o será considerada, en el marco del “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” (art. 87 de la ley 27.591 y RESOL-2021-40-APN-SE#MEC).

Juan Manuel LÓPEZ

Paula OLIVETO LAGO

Maximiliano FERRARO

Mariana ZUVIC

Héctor FLORES

Rubén MANZI

Mariana STILMAN

Alicia TERADA



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El día 28 de diciembre de 2020 Pampa Energía S.A. informó a la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), en cumplimiento del art. 2 del Capítulo I del Título XII (T.O. 2013) de las Normas de la CNV, que esta sociedad, en su carácter de vendedora, ***“celebró un contrato de compraventa de acciones con Empresa de Energía del Cono Sur S.A. (la “Compradora”) e Integra Capital S.A., Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano, en virtud del cual acordó, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes, incluyendo sin limitación, las aprobaciones de la asamblea de accionistas de Pampa y del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, vender el control de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (“EDENOR”) mediante la transferencia de la totalidad de las acciones Clase A, representativas del 51% del capital social y votos de dicha sociedad (la “Transacción”)”***.

También Pampa Energía S.A. hizo saber a la CNV que *“el precio de compra acordado consiste en (i) 21.876.856 acciones Clase B de EDENOR, representativas del 2,41% del capital social y los votos de EDENOR (el “Precio en Especie”); (ii) US\$95.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa y cinco millones, el “Precio en Efectivo”); y (iii) un pago contingente en caso de cambio de control de la Compradora o de EDENOR durante el primer año luego del cierre de la Transacción (el “Cierre”) o mientras se mantenga adeudado el Saldo de Precio (tal como se define más adelante) por el 50% de la ganancia generada (el “Pago Contingente”, y en forma conjunta con el Precio en Especie y el Precio en Efectivo, el “Precio de Compra”)”*.

Pampa Energía notificó, además, que el precio será pagado en cuotas *“El Precio en Efectivo será abonado en 3 cuotas de la siguiente manera: (i) la primera por un monto de US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) será abonada dentro de los siete días hábiles desde el*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*día de la fecha; (ii) la segunda por un monto de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) en la fecha de Cierre, sujeto al cumplimiento de las condiciones precedentes; y (iii) la tercera por un monto de US\$40.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta millones) cuando se cumpla un año desde la fecha de Cierre, excepto en los supuestos de compensación o prepago anticipado (el “Saldo de Precio”). El Saldo de Precio devengará un interés a una tasa fija nominal anual del 10% comenzando en la fecha de Cierre, los que serán pagaderos en forma trimestral”<sup>1</sup>.*

Asimismo, este hecho relevante fue confirmado por el apoderado de EDENOR en el mismo día, tanto a la CNV como a ByMA. En su comunicación decía: “(...) *Pampa Energía S.A. (“Pampa Energía”), sociedad controlante titular del 100% de las acciones Clase A de EDENOR, representativas del 51% de su capital social e igual cantidad de votos (las “Acciones Clase A”), celebró, en carácter de vendedora, un contrato de compraventa de acciones con Empresa de Energía del Cono Sur S.A. (la “Compradora”) e Integra Capital S.A., Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano (los “Garantes”).*

*En virtud de dicho contrato Pampa Energía acordó, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes, incluyendo sin limitación, la aprobación de su asamblea de accionistas y del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (“ENRE”), vender el control de EDENOR mediante la transferencia de la totalidad de las Acciones Clase A y los votos en dicha sociedad (la “Transacción”)”<sup>2</sup>.*

Al respecto, Pampa Energía S.A., controlada por el grupo inversor del empresario Marcelo Mindlin informó a la CNV mediante comunicación del día 28 de diciembre del 2020, que celebraría su

---

<sup>1</sup> Hecho relevante PAMPA ENERGÍA S.A. - Ref.: Venta Acciones Edenor Clase A. Fecha de publicación: 28/12/2020. Disponible en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/024ad4b7-9127-4f7f-b284-68e1c5115007>

<sup>2</sup> Hecho relevante EDENOR S.A. - Ref.: EDENOR S.A.. Fecha de publicación: 28/12/2020. Disponible en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/a676d2b7-148c-49ca-8a80-0a9950d5cdd5>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

asamblea de accionistas el 17 de febrero del 2021, cumplimentando de este modo, uno de los requisitos exigidos por el mencionado organismo de contralor<sup>3</sup>. Según recientes notas periodísticas la asamblea ha aprobado la transacción<sup>4</sup>.

### **Una compraventa a precio vil**

No es un detalle menor que la venta del control de EDENOR, mediante la transferencia de la totalidad de las acciones Clase A representativas del 51% del capital social y los votos de dicha sociedad, a Empresa de Energía del Cono Sur S.A., con garantía de Integra Capital S.A., Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano, se ubica muy por debajo de la cotización de mercado que tiene una compañía que cuenta con 3,2 millones de clientes y representa aproximadamente el 20% de la demanda total de electricidad en el país<sup>5</sup>.

De hecho, la acción de EDENOR llegó a superar los sesenta dólares estadounidenses (US\$ 60,00) en el mercado de Nueva York hacia principios de 2018. Sin embargo, hoy, tras las sucesivas suspensiones de la actualización de las tarifas, ese valor se desplomó alrededor de los 4 dólares estadounidenses (US\$ 4,00).

---

<sup>3</sup> Hecho relevante PAMPA ENERGÍA S.A. - Ref.: Convocatoria a Asamblea de Accionistas. Fecha de publicación: 28/12/2020. Disponible en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/dfe5371c-7908-4c5c-8db5-3041e095f05b>

<sup>4</sup> Nota periodística titulada “Los accionistas de Pampa Energía aprobaron la venta de Edenor”. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2021. Fuente: <https://www.infobae.com/economia/2021/02/17/los-accionistas-de-pampa-energia-aprobaron-la-venta-de-edenor/>.

<sup>5</sup> Nota periodística titulada “Tarifas, política y negocios con el gobierno: por qué se vendió Edenor a precios de ganga”, publicada el 29 de diciembre de 2020. Fuente: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/tarifas-politica-y-negocios-con-el-gobierno-por-que-se-vendio-edenor-a-precios-de-ganga>

Nota periodística titulada “Las claves de la sorpresiva venta de Edenor”, publicada el 10 de enero de 2021. Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/315707-las-claves-de-la-sorpresiva-venta-de-edenor>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Llama la atención que Pampa Energía S.A. decida realizar una transacción de compraventa del paquete accionario mayoritario de la compañía eléctrica a un precio irrisorio<sup>6</sup>, luego de haberse posicionado al tope del ranking de rentabilidades del 2017 con alrededor de un 110% de ganancias anuales<sup>7</sup>, según un análisis económico publicado en un portal financiero líder en el mercado global.

### **El reconocimiento de la deuda por parte del Estado Nacional a la empresa EDENOR por consumo de energía eléctrica provisto a barrios populares**

Sumado a lo precedentemente expuesto, cabe poner de manifiesto que el nuevo grupo accionario comprador, desembarcaría en la distribuidora eléctrica poco tiempo después del acuerdo celebrado el 22 de diciembre de 2020 entre EDENOR, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, encabezada por Darío Martínez, y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), con la presencia de la interventora María Soledad Manin.

A través de este acuerdo, el gobierno nacional reconoce y cancela la deuda por consumos acumulados de los habitantes de asentamientos y villas ubicadas en varios municipios bonaerenses y de la Ciudad de Buenos Aires, durante los últimos tres años. Expresamente, se establece que “...*el Estado Nacional se compromete a realizar un aporte público y transferir a EDENOR los montos equivalentes a los consumos de energía eléctrica provistos a ciertos barrios populares dentro de su área de concesión, realizados durante el período octubre 2017 a diciembre 2020. Por su parte, EDENOR se compromete a aplicar la totalidad de dichas sumas a la ejecución de un plan de trabajo preventivo y correctivo por la suma de \$ 3.143 millones, con el objetivo de mejorar la calidad del*

---

<sup>6</sup> Nota periodística titulada “Por US\$ 100 millones el grupo Vila-Manzano se quedó con el control de Edenor”, publicada el 28 de diciembre de 2020. Fuente: [https://www.clarin.com/economia/us-100-millones-grupo-vila-manzano-queda-control-edenor\\_0\\_aj\\_rbm9tv.html](https://www.clarin.com/economia/us-100-millones-grupo-vila-manzano-queda-control-edenor_0_aj_rbm9tv.html)

Nota periodística titulada “El extraño capitalismo de Alberto Fernández”, publicada el 31 de diciembre de 2020. Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-extrano-capitalismo-alberto-fernandez-nid2556319>

<sup>7</sup> Artículo titulado “Argentina: 2018 promete ser otro año rentable para las acciones”, publicado el 12 de enero de 2018. Fuente: <https://es.investing.com/analysis/argentina-2018-promete-ser-otro-ano-rentable-para-las-acciones-200219937>





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*servicio y el estado de su red eléctrica, con especial foco en el suministro a barrios populares con medidores colectivos... ”<sup>8</sup>, según lo informado a la CNV y ByMA.*

### **La “politización” de la deuda de las distribuidoras eléctricas con CAMMESA**

La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.<sup>9</sup> (CAMMESA) es la empresa mayorista que provee de energía eléctrica a las empresas distribuidoras, como es el caso de EDENOR.

EDENOR tendría una deuda con CAMMESA de 225 millones de dólares. Asimismo, la distribuidora EDEMSA -cuyos titulares son los compradores de EDENOR, Manzano y Vila-adeudaría a CAMMESA la suma de 120 millones de dólares.

Sin embargo, según versiones periodísticas, a instancias del presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, se incluyó en el tratamiento de la Ley N° 27591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2021 unas disposiciones que “politizan” la deuda entre la distribuidora y CAMMESA, favoreciendo claramente a los nuevos compradores de EDENOR mediante una negociación que los beneficiaría.

Antes de esta Ley de presupuesto la deuda de las distribuidoras eléctricas era materia de negociación entre dos empresas, la distribuidora y CAMMESA. Sin embargo, luego de la nueva

---

<sup>8</sup> Hecho relevante EDENOR S.A. - Ref.: Edenor S.A. Fecha de publicación: 23/12/2020. Disponible en [HR 23.12.2020.pdf](#)

<sup>9</sup> La Ley 24.065 dispuso la creación de Cammessa en el artículo 35. El 80% del paquete accionario está conformado por Agentes del Mercado Mayorista Eléctrico (Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina, Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina y Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina) y un 20% es propiedad el Estado Nacional. El Estado Nacional ejerce la presidencia y sus acciones son de Clase A.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

norma, el deudor deberá discutir la deuda con la Secretaría de Energía, donde se verá cada caso en particular.

Como sostiene el periodista Carlos Pagni, *“la intimidad con el poder hace pensar que Manzano, Vila y Filiberti podrían beneficiarse con el escandaloso artículo 87 que Massa introdujo en el presupuesto nacional. Se trata de una medida que el Poder Ejecutivo había vetado en una ampliación presupuestaria del mes de julio. Es un caso que desnuda cómo las distorsiones de la política económica habilitan arbitrariedades que dan lugar a negocios fuera de serie.*

*Massa dispuso, en ese artículo 87, que Cristina Kirchner convalidó y Fernández no vetó, que esa deuda con CAMMESA pueda ser licuada casi por completo. A las distribuidoras se les reconocería un crédito por el 66% de lo que deben y el resto podría ser saldado en 60 cuotas, con seis meses de gracia y una tasa subsidiada al 60%. Por si faltaba discrecionalidad, Massa dispuso que esos pasivos ya no serán negociados con CAMMESA sino con la Secretaría de Energía”<sup>10</sup>.*

Específicamente, el art. 87 de la ley 27.591 establece lo siguiente: *“Establézcase, respecto de las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por las deudas de las distribuidoras de energía eléctrica, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020 un régimen especial de regularización de obligaciones, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.*

*El régimen de regularización de obligaciones deberá establecer criterios diferenciados para lo cual deberá considerar origen y trayectoria de la deuda de cada una de las distribuidoras, la situación social media de sus usuarias y usuarios y priorizar la obtención de un grado equivalente de desarrollo entre regiones, provincias y municipios y el mejor impacto en el servicio público.*

---

<sup>10</sup> Nota periodística titulada, “El extraño capitalismo de Alberto Fernández” por Carlos Pagni, publicada el 31 de diciembre de 2020. Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-extrano-capitalismo-alberto-fernandez-nid2556319>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Los criterios podrán contemplar diferentes alternativas, considerando las pautas mencionadas anteriormente, pudiendo reconocer créditos equivalentes a hasta CINCO (5) veces la factura media mensual del último año o el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) de la deuda existente. La deuda remanente deberá ser regularizada mediante un plan de pagos con un plazo de hasta SESENTA (60) cuotas mensuales, hasta SEIS (6) meses de gracia y una tasa de interés equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la vigente en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA. Los créditos se harán efectivos en el marco del acuerdo de regularización de deudas que mantienen con CAMMESA.*

*Asimismo, en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, se podrá acordar instrumentar diferentes mecanismos que promuevan la ejecución de inversiones para lograr la mejora de la calidad del servicio o propender una reducción de las deudas de los usuarios en situación de vulnerabilidad económica.*

*La autoridad de aplicación podrá llegar a acuerdos de regularización en forma particular con cada una de las distribuidoras.*

*Las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA estarán obligadas a trasladar las condiciones otorgadas por el presente artículo a los distribuidores de energía eléctrica cooperativos que no son agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA y a los que les suministran la energía y potencia en bloque, adquirida del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA con destino a aquéllas para su posterior distribución a los usuarios finales. Para el supuesto caso de que ello no sea posible, la autoridad de aplicación determinará la modalidad de instrumentación del traslado del crédito y/o plan de pagos otorgado por este artículo a las cooperativas distribuidoras no agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA.*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Establézcase un régimen especial de créditos para aquellas distribuidoras, administraciones o empresas provinciales distribuidoras de energía eléctrica, cualquiera sea su organización jurídica, que al 30 de setiembre de 2020 no tengan deuda o su nivel de deuda sea considerada dentro de valores razonables con CAMMESA y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA. Dichos créditos serán equivalentes a CINCO (5) veces la factura media mensual del último año (2020), pudiendo las autoridades provinciales destinarlos a beneficios para los usuarios y consumidores del servicio público de electricidad, a la cancelación automática de obligaciones de pago con CAMMESA y/o a inversión en obras de infraestructura en energía eléctrica que permitan la mejora en la calidad o la ampliación del servicio en sus respectivas jurisdicciones.*

*Desígnase como autoridad de aplicación a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y facúltasela a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, debiendo, con los mismos criterios diferenciadores que prevé este artículo, determinar, aplicar y reconocer en el presente ejercicio el crédito reconocido por el artículo 15 de la ley 27.341, pagos cuya instrumentación se realizará conforme a las modalidades, instrumentos y/o títulos de deuda que establezca el MINISTERIO DE ECONOMÍA”.*

Posteriormente, la Secretaría de Energía dictó la Resolución 40/2021<sup>11</sup> por la cual estableció el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, para quienes tuvieran deudas con CAMMESA y/o el MEM (Mercado Eléctrico Mayorista) al 30 de septiembre del 2020. Este Régimen establece que se firmarán actas acuerdos particulares con cada uno de los Distribuidores.

En consecuencia, podemos observar que tanto las empresas distribuidoras EDENOR como EDEMSA, en manos de los mismos empresarios, estarían obteniendo un régimen de facilidades de pago por una deuda de, al menos, \$ 27.292 millones.

---

<sup>11</sup> Resolución 40/2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240009/20210122?busqueda=2>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Asimismo, es importante destacar que EDEMSA fue objeto de una auditoría integral por parte del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) de la Provincia de Mendoza. Esta auditoría integral tuvo como corolario el dictado de la Resolución N° 288/2019, que fue dictada a raíz de una denuncia de CAMMESA (Expte. EPRE N° 290-E-2018-09-80299, caratulado “Denuncia de CAMMESA – Deuda de EDEMSA con el MEM”).

Mediante dicha auditoría se pudo verificar que la tarifa aplicada por EDEMSA siempre le permitió facturar y recaudar de sus usuarios finales la totalidad de los recursos necesarios para cancelar las facturas emitidas por CAMMESA por dichos conceptos. Sin embargo, EDEMSA nunca canceló la totalidad de la facturación de CAMMESA y al 10 de julio de 2019, esa deuda alcanzó los \$3.594 millones.

Vale señalar que, conforme los estados contables que EDEMSA remitió a la CNV, en el período finalizado al 30 de septiembre de 2020, registró una deuda corriente exigible con CAMMESA que representa el 129% de su activo corriente.

A su vez, esa falta de pago de EDEMSA a CAMMESA, le generó un gran volumen de excedentes financieros a la primera, que utilizó en la adquisición de Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos, Bonos y Acciones (\$1.390 millones en 2018); por lo que se advirtió una priorización de actividades financieras a costa de no pagar a la empresa mayorista la energía distribuida.

Por otro lado, la auditoría observó una ausencia de políticas activas respecto al desarrollo de proveedores y contratistas de obras, e incluso faltaron políticas de compras y suministros que habiliten mecanismos de competencia. Asimismo, la distribuidora no ha informado el criterio de selección utilizado para algunas adjudicaciones.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por último, en relación a la Calidad del Servicio prestada por la Distribuidora, se pudo comprobar, entre otras cuestiones, que EDEMSA no ha realizado las inversiones necesarias, o las inversiones que se han realizado no resultaron eficientes a efecto de lograr las mejoras esperadas.

Queda en evidencia que la compra de EDENOR por parte del grupo empresario mencionado, no cuenta con buenos antecedentes. Sin embargo, se le otorgaron todas las facilidades desde el propio Estado Nacional, sin olvidar el reconocimiento de \$ 3.143 millones por los consumos de los barrios populares que mencionamos anteriormente.

### **La relación entre los compradores del paquete mayoritario de acciones de la empresa distribuidora de energía Edenor, Vila, Manzano y Filiberti con funcionarios públicos**

Son numerosas las crónicas periodísticas y los trascendidos públicos sobre la relación que existe entre el grupo de empresarios adquirentes del paquete mayoritario de acciones de EDENOR con algunos funcionarios públicos.

Pero más allá de esas relaciones, y más allá de las versiones sobre los vínculos referidos, es importante indagar sobre los que pudiera haber con algunos funcionarios públicos especialmente del área de energía, tanto de la Secretaría de Energía de la Nación como del ENRE. Esto por los hechos descriptos y la intervención de dichos organismos por parte del Poder Ejecutivo Nacional luego de que el Congreso de la Nación votara en diciembre de 2019, la primera ley que mandó la gestión de Alberto Fernández y Cristina Kirchner al Parlamento.

La Ley 27541, titulada “LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA”, entre las 9 emergencias dictadas, dispuso facultar al Poder Ejecutivo nacional a intervenir administrativamente el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Considerando que el ENRE toma intervención en la compraventa de la empresa en cuestión y que al asumir el gobierno del “Frente de Todos”, dicho organismo se encontraba normalizado por concurso, resulta, a nuestro modo de ver, evidente que el gobierno de Fernández decidió intervenirlo para desplazar a los funcionarios de carrera y que el poder político pudiera decidir sobre la compraventa de las empresas distribuidoras de energía eléctrica de manera directa.

### **Conclusión**

El mercado de energía eléctrica es un mercado fuertemente regulado por el Estado, en el que tanto la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación como el ENRE cuentan con un papel preponderante.

En este sentido, debemos destacar en primer lugar que la operación de transferencia de la totalidad de las acciones Clase A representativas del 51% del capital social y los votos de dicha sociedad, a Empresa de Energía del Cono Sur S.A., con garantía de Integra Capital S.A., Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano, **se ubica muy por debajo de la cotización de mercado que tiene una compañía que cuenta con 3,2 millones de clientes y representa aproximadamente el 20% de la demanda total de electricidad en el país.**

Sin embargo, el grupo empresario **no solo consiguió adquirir el paquete mayoritario de acciones a un precio vil, sino que además se habría valido de estrechas relaciones con funcionarios públicos para lograr con su influencia, beneficios económicos para la empresa adquiriente.**

Esa influencia tuvo efectos inmediatos. Tal como se mencionó anteriormente, el 22 de diciembre de 2020 se celebró un acuerdo entre EDENOR, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Secretaría de Energía, encabezada por Darío Martínez, y el ENRE, con la presencia de la interventora María Soledad Manin, para **reconocer y cancelar la deuda por consumos acumulados** de los habitantes de asentamientos y villas ubicadas en varios municipios bonaerenses y de la Ciudad de Buenos Aires, durante los últimos tres años.

Como sostiene el periodista Diego Cabot *“la Casa Rosada hizo los deberes. Casi en silencio, en la semana que se anunció la venta dispuso reconocer una deuda que la provincia y los municipios bonaerenses a Edenor y Edesur por el servicio prestado a los barrios de emergencia bonaerenses. Son alrededor de \$4100 millones de los cuales cerca de \$1600 millones son para la empresa que ahora será propiedad de Daniel Vila, José Luis Manzano y Mauricio Filliberti. A los amigos, todo”*.

Por otro lado, genera las suficientes suspicacias la introducción en el seno de la Cámara de Diputados, de la posibilidad de un nuevo beneficio a los nuevos propietarios de EDENOR. Como señalamos, a partir de la Ley de presupuesto 2021 **la deuda de EDENOR podría verse licuada en función de la intervención de la Secretaría de Energía**, a cargo de Darío Martínez, ex presidente de la Comisión de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados.

Así como llama la atención, los beneficios del escandaloso artículo 87 de esta Ley beneficiarían a EDEMSA, principal distribuidora eléctrica de la provincia de Mendoza, también de propiedad del grupo Vila y Manzano.

Como sostiene la nota periodística *“Si tenés deuda te cortan la luz, pero a EDEMSA se la perdonan”*, esta empresa acumula una deuda de *“9.813 millones a Cammesa, la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico. Sin embargo, el gobierno habilitó un mecanismo para que puedan saldarla cómodamente, mediante la resolución 40/202”*. *“La Secretaría de Energía de la Nación formalizó el régimen especial de regularización de obligaciones acumuladas hasta el 30 de septiembre de 2020 por las distribuidoras de energía*





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*eléctrica con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (Cammesa), y una de las empresas más favorecidas es EDEMSA”.*

*También agrega que “En el sector eléctrico y político le atribuyen justamente a Massa, amigo personal de Daniel Vila y José Luis Manzano, las gestiones para sumar al proyecto ese artículo que derivó la negociación de las deudas de las distribuidoras con CAMMESA a la Secretaría de Energía. De esa manera, la discusión abandonó el plano netamente técnico y se transformó en política”. “Corolario para el ciudadano común: hacerse amigo de Sergio Massa”<sup>12</sup>.*

Sin perjuicio de lo referido precedentemente, que oportunamente ha sido denunciado ante la justicia en lo criminal y correccional federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, es importante activar el rol de contralor público del Congreso Nacional y que el mismo tome conocimiento cabal de los puntos solicitados explícitamente en la parte resolutive de este pedido de informes.

La gravedad de los hechos descriptos meritó que algunos de quienes suscriben formulen una denuncia penal por el delito previsto en el artículo 307 (abuso de información privilegiada) del Código Penal de la Nación por parte de los Sres. Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano. Asimismo, se solicitó que se investigue la posible comisión de los delitos establecidos en el artículo 256 bis (tráfico de influencias) y 265 (negociaciones incompatibles con la función pública), por parte de los funcionarios públicos que hubieran llevado a cabo las conductas que aquí también se detallan y que podrían subsumirse en los tipos penales señalados.

---

<sup>12</sup> Nota periodística titulada, “Si tenés deuda te cortan la luz, pero a EDEMSA se la perdonan”, publicada el 22 de enero del 2021. Fuente: <https://8digital.com.ar/22-1-12/>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por todo lo expuesto, entendemos que los hechos referidos deben ser analizados en profundidad en el ámbito de esta Cámara de Diputados de la Nación y queridos los informes necesarios al Poder Ejecutivo Nacional. Por lo que solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Juan Manuel LÓPEZ

Paula OLIVETO LAGO

Maximiliano FERRARO

Mariana ZUVIC

Héctor FLORES

Rubén MANZI

Mariana STILMAN

Alicia TERADA